



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

Catastro

actualidad

Boletín Digital nº 27, monográfico sobre "formatos de intercambio", octubre 2006

Página 1

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Nuevos formatos informáticos de los ficheros de remisión e intercambio de información catastral gráfica y alfanumérica

La creciente colaboración que prestan las diferentes Administraciones Públicas en el mantenimiento del Catastro Inmobiliario y las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente, exigen la disponibilidad de cauces formales que permitan el correcto intercambio de la información catastral.

Así, en los últimos meses han sido aprobadas varias Resoluciones en las que se contienen las especificaciones técnicas de los diversos formatos informáticos en los que atender estas necesidades, incorporando los elementos técnicos suficientes para garantizar intercambios ágiles y seguros a través de la Oficina Virtual del Catastro, así como para ajustarlos a las últimas reformas legislativas en el ámbito catastral.

En orden cronológico, las disposiciones aprobadas han sido:

Resolución de 22 de diciembre de 2005 (B.O.E. del 29) de la Dirección General del Catastro por el que se aprueba la forma de remisión y estructura, contenido y formato informático del fichero del Padrón catastral y del fichero de documentos de alteración catastral.

Resolución de 7 de agosto de 2006 (B.O.E. del 23) conjunta de la Dirección general de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro por la que se modifica el anexo a la Orden de 23 de junio de 1999.

Resolución de 31 de julio de 2006 (B.O.E. de 11 de septiembre) de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba la remisión a las Comunidades Autónomas del fichero de información catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, así como su estructura, contenido y formato informático.

Resolución de 31 de julio de 2006 (B.O.E. de 11 de septiembre) de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, VARPAD, FICC y FXCC.

Los nuevos formatos presentan algunas novedades comunes en cuanto a simplificación y unificación de sus estructuras, adecuándose al nuevo régimen de titularidad catastral y de representación que recoge la Ley 2/2004, de 27 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre de 2004), de Presupuestos Generales del Estado para 2005. Igualmente se adaptan a la definición de las tres clases de bienes inmuebles, es decir, urbanos, rústicos y especiales que define el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (B.O.E. del 8). No obstante, la propia especialidad de estos formatos exige, como se desarrolla seguidamente, un mayor detalle en la definición de las novedades contenidas en cada uno de ellos.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Oficina Virtual del Catastro



<http://ovc.catastro.meh.es/>



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

Catastro

actualidad

Boletín Digital nº 27, monográfico sobre "formatos de intercambio", octubre 2006

Página 2

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Formatos PAD-DGC y DOC-DGC

**Remisión del Padrón catastral del
Impuesto sobre Bienes inmuebles**

Resolución de 22 de diciembre de 2005

El artículo 77.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que el Impuesto sobre Bienes inmuebles se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Así, el Padrón catastral, que se forma anualmente para cada término municipal, debe contener la información relativa a los bienes inmuebles, de manera separada para los de cada clase, siendo remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

El formato PAD-DGC, informado favorablemente por la Federación Española de Municipios y Provincias, responde así a las obligaciones que contiene el citado artículo 77.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y contiene en consecuencia la información que anualmente debe remitirse a las entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por su parte, el formato DOC-DGC, de igual estructura que el formato PAD-DGC, responde a la necesidad de comunicar a las citadas entidades gestoras, de manera regular y a lo largo de cada ejercicio, las diferentes alteraciones catastrales que tengan efectos tributarios en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La remisión de ambos ficheros debe realizarse utilizando medios telemáticos a través de la Oficina Virtual del Catastro, pudiendo los entes gestores que lo soliciten, recibirlos en lenguaje XML (extensible mark-up language).

El nuevo formato PAD-DGC sustituye, al de la resolución de 2 de enero de 2003, aprobada para definir el mismo formato con anterioridad a las últimas reformas legislativas y especificaciones técnicas ahora recogidas.

Formato N+R

**Remisión de alteraciones catastrales por
notarios y registradores de la propiedad**

Resolución de 7 de agosto de 2006

Mediante Orden del Ministerio de la Presidencia de 23 de junio de 1999 se aprobó el formato de suministro de información mensual a la Dirección General del Catastro de las alteraciones catastrales relativas a los documentos autorizados o inscritos por notarios y registradores de la propiedad.

El nuevo formato aprobado sustituye al definido en el anexo de la Orden de 23 de junio de 1999 a fin de satisfacer idénticos compromisos, empleando ahora lenguaje XML, y obligará a su utilización, siempre a través de la Oficina Virtual del Catastro, en relación con las escrituras otorgadas e inscripciones realizadas a partir del 1 de octubre de 2006.

Formato FINCA-DGC

**Remisión a las Comunidades Autónomas
de fichero de información catastral**

Resolución de 31 de julio de 2006

El artículo 70 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, establece que la Dirección General del Catastro remitirá a las Consejerías competentes en materia de hacienda de las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, la información catastral necesaria para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos cuya aplicación les corresponda. Hasta el momento y en virtud de la resolución aprobada el 5 de abril de 1999, esta transferencia de información, ya obligada por normas anteriores al Real Decreto 417/2006, se venía realizando en los formatos denominados FINCA-RU y FINCA-UR.

902 37 36 35



**Línea Directa del
Catastro**



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

Catastro

actualidad

Boletín Digital nº 27, monográfico sobre "formatos de intercambio", octubre 2006

Página 3

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

El nuevo formato FINCA-DGC, en el que se unifican los anteriores ficheros separados para bienes rústicos y urbanos, responde así también, como los ya referidos anteriormente, a nuevas oportunidades tecnológicas y a recientes modificaciones legales, a fin de realizar correctamente el suministro anual de información catastral a las Comunidades Autónomas.

Formatos FIN, VARPAD, FICC, FXCC

Intercambio de información catastral
alfanumérica y gráfica

Resolución de 31 de julio de 2006

El artículo 71 del ya citado Real Decreto 417/2006, establece que la Dirección General del Catastro suministrará a las diferentes entidades colaboradoras y, en general, a las distintas administraciones o instituciones, cualquier información que resulte necesaria para el desarrollo y ejecución de los convenios de colaboración, de los procedimientos de comunicación o de las fórmulas de inspección conjunta que se puedan alcanzar.

Hasta la aprobación de la Resolución de 31 de julio de 2006 el intercambio de información con las diferentes entidades colaboradoras se venía realizando a través de una pluralidad de formatos, entre los que destaca de manera singular el fichero FINURB-98, pudiéndose citar además los ficheros VARPAD, RUVARPAD, FXCU1 y FXCR.

Los nuevos formatos FIN, VARPAD, FICC y FXCC, han sido informados favorablemente por la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, sustituyen a los anteriores y presentan especial relevancia porque a diferencia de los referidos bajo epígrafes anteriores son bidireccionales, esto es, de entrada y salida en los sistemas de gestión catastral, siendo además el cauce formal para la transferencia de información a través de los convenios de colaboración suscritos con más de 700 entidades locales para la actualización ya del 75 por ciento de los inmuebles urbanos.

La transferencia de información mediante los nuevos ficheros deberá realizarse ordinariamente a través de la Oficina Virtual del Catastro, empleándose para tal fin el lenguaje XML. La Dirección General del Catastro pondrá a disposición de las diferentes entidades colaboradoras las necesarias herramientas informáticas que faciliten la utilización del lenguaje XML y las plantillas para la validación de los ficheros antes de su remisión.

Si bien los nuevos formatos pueden ser utilizados desde su aprobación, no será hasta el 1 de enero de 2007 cuando su uso será obligatorio para las diferentes entidades colaboradoras.

El formato FIN permite el intercambio de toda la información catastral, tanto física y económica como jurídica, de toda clase de inmuebles siendo de aplicación para la gestión de los convenios de colaboración y para el desarrollo de las asistencias técnicas contratadas con empresas externas. Por su parte, el formato VARPAD, como subconjunto exacto del formato FIN, limita sus contenidos a los datos jurídicos de los inmuebles. Ambos se encuentran plenamente adaptados al nuevo modelo de titularidad catastral.

El formato FIN puede contener información sobre todo tipo de expedientes declarativos, subsanación de discrepancias o recursos, pudiéndose distinguir cuatro especialidades:

1. FIN de ENTRADA: contiene alteraciones tramitadas por una entidad colaboradora, siempre con base en un expediente administrativo.
2. FIN DE REGISTRO: contiene información de expedientes registrados y pendientes de tramitar por una entidad colaboradora.
3. FIN de SALIDA: tiene su origen en una Gerencia del Catastro y se estructura por fincas catastrales de cualquier clase, sean rústicas o urbanas.
4. FIN DE RETORNO: igualmente tiene su origen en una Gerencia del Catastro y contiene información sobre alteraciones practicadas a partir de un conjunto de expedientes, correspondiéndose, en general, con la devolución a la entidad colaboradora del resultado de un FIN de entrada.

Si desea recibir este boletín en su buzón de correo, suscríbase en:

suscripciones.boletindigital@catastro.meh.es



SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

Catastro

actualidad

Boletín Digital nº 27, monográfico sobre "formatos de intercambio", octubre 2006

Página 4

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

El FIN de Registro, que completa las especialidades ya en uso hasta ahora, se constituye en la herramienta fundamental para realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos con el ciudadano en cuanto a la actualización del Catastro Inmobiliario, al conocer las alteraciones pendientes de concluir por la entidad colaboradora, cuya agregación con las obrantes en las gerencias del Catastro permitirá disponer de una información completa y de un indicador de gestión fiable.

Debe significarse como importante novedad la posibilidad que aporta el nuevo formato FIN de comprender no sólo la información alfanumérica, sino también la correspondiente a las modificaciones gráficas, si las hubiera.

Son precisamente los formatos FICC y FXCC los específicamente diseñados para el intercambio de información gráfica. El primero de ellos, como vehículo para la transferencia de cartografía catastral continua y el segundo como fichero para el intercambio de información correspondiente a una parcela catastral.

El nuevo formato FXCC, permite intercambiar toda la información necesaria para reproducir los documentos CC (croquis catastrales, antes llamados CU-1) en los que se detalla la planta general de la parcela, la fotografía de la fachada y el detalle, en su caso, de las plantas significativas de la construcción. La estructura del fichero ahora aprobado presenta un modelo de datos común para parcelas rústicas y urbanas. Con el modelo conceptual anterior, las parcelas rústicas se dividían en cultivos y las urbanas en construcciones y espacios sin edificar. El nuevo modelo unificado permite que una parcela tenga cultivos y construcciones, independientemente de la naturaleza de su suelo.

Consecuentemente, siempre que se incorpore una construcción se hará dentro de la parcela, sin segregarla dentro de la misma como venía haciéndose en los inmuebles de naturaleza urbana situados en suelo rústico, conocidos por "diseminados".

La necesaria concordancia que deben observar entre sí las alteraciones gráficas y alfanuméricas así como la sincronía que han de guardar los trabajos realizados por entidades colaboradoras con la información catastral vigente al tiempo de su modificación exigen satisfacer un procedimiento que bien puede sintetizarse en la siguiente secuencia de actuaciones:

1. La información alfanumérica estará disponible en la entidad colaboradora a través de un FIN de salida o de retorno, que, en todo caso, cabe contrastar con la información obrante en la Oficina Virtual del Catastro, que se actualiza diariamente.

2. La información gráfica de cada parcela deberá descargarse de la Oficina Virtual del Catastro a través del formato FXCC, para lo que la entidad colaboradora deberá contar con un usuario de tal Oficina con privilegios para descargarlo.

3. Modificado cada uno de los formatos FXCC correspondiente a cada parcela y completado el formato FIN de entrada con las alteraciones alfanuméricas correspondientes en su conjunto y tras su validación en origen, los formatos serán entregados en la gerencia del Catastro a través de la Oficina Virtual del Catastro.

En resumen, el conjunto de nuevos formatos aprobados mediante las diferentes Resoluciones ya referidas, apunta a consolidar un modelo de Catastro crecientemente unitario y cooperativo mediante la disponibilidad de elementos formales capaces de facilitar los trabajos de intercambio de información en los términos de sincronía y fiabilidad necesarios.

Para su mejor conocimiento, la estructura de los nuevos formatos se encuentra disponible en nuestra página web (www.catastro.meh.es) dentro del apartado "formatos de intercambio"

Toda la información del Catastro en la web
www.catastro.meh.es